



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO RENGIFO BARBOSA Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS HERNÁN BARRAGÁN LOSADA Y OTROS
RADICADO	76-III-31-03-001-2022-00085-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 128
TEMAS Y SUBTEMAS	REANUDAR PROCESO
DECISIÓN	REANUDA EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del presente proceso, solicitado por las partes, venció el 01 de febrero de 2024 [ítem 154 – Cdno. Ppal.], y no existen nuevas peticiones para continuar con dicha suspensión, el mismo se reanuda.

De otro lado agréguese al presente proceso y pónganse en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas por las entidades Banco de Occidente [ítem 137 y 138 – Cdno. Ppal.], Banco Caja Social [ítem 139 – Cdno. Ppal.], Bancolombia [ítem 140 – Cdno. Ppal.], Banco BBVA [ítem 141 – Cdno. Ppal.], Banco de Bogotá [ítem 142 y 144 – Cdno. Ppal.], Banco Itaú [ítem 143 – Cdno. Ppal.], Bancamía [ítem 145 – Cdno. Ppal.], Bancoomeva [ítem 146 – Cdno. Ppal.], Banco Popular [ítem 147 – Cdno. Ppal.], Banco Agrario de Colombia [ítem 150 – Cdno. Ppal.], Banco Mundo Mujer [ítem 151 – Cdno. Ppal.], Banco Davivienda [ítem 152 – Cdno. Ppal.], y Banco Av Villas [ítem 155 y 156 – Cdno. Ppal.], al oficio n.º 312 del 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se decretó una medida cautelar.

En firme la presente providencia, y advirtiéndole que, por secretaría se corrió nuevamente el traslado del recurso de reposición, tal como se indicó en el numeral “SEGUNDO” del auto n.º 1099 del 06 de diciembre de 2023 [ítem 154 – Cdno. Ppal.], vuelva a Despacho el expediente, a fin de resolver sobre el mismo y sobre la subrogación del crédito y cesión de derechos litigiosos, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante [ítem 131 – Cdno. Ppal.] .

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo expuesto en esta providencia.



SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva a Despacho el presente proceso, a fin de resolver el recurso de reposición y en subsidio queja [ítem 130 - Cdno. Ppal.], y la subrogación del crédito y cesión de derechos litigiosos [ítem 130 - Cdno. Ppal.], presentados por la apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: AGRÉGUENSE al presente proceso y PÓNGASE en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las entidades BANCO DE OCCIDENTE [ítem 137 y 138 - Cdno. Ppal.], BANCO CAJA SOCIAL [ítem 139 - Cdno. Ppal.], BANCOLOMBIA [ítem 140 - Cdno. Ppal.], BANCO BBVA [ítem 141 - Cdno. Ppal.], BANCO DE BOGOTÁ [ítem 142 y 144 - Cdno. Ppal.], BANCO ITAÚ [ítem 143 - Cdno. Ppal.], BANCAMÍA [ítem 145 - Cdno. Ppal.], BANCOOMEVA [ítem 146 - Cdno. Ppal.], BANCO POPULAR [ítem 147 - Cdno. Ppal.], BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [ítem 150 - Cdno. Ppal.], BANCO MUNDO MUJER [ítem 151 - Cdno. Ppal.], BANCO DAVIVIENDA [ítem 152 - Cdno. Ppal.], y BANCO AV VILLAS [ítem 155 y 156 - Cdno. Ppal.], al oficio n.º 312 del 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se decretó una medida cautelar.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ
AG

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° **015** de hoy **FEBRERO 19 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia María Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e100aae5aa89b983b8a29cb28d8c0aeaf9e461852c6708598dfbe42c30a4cec**

Documento generado en 16/02/2024 10:09:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>